

CONTRATO NÚMERO C3M0116

CONTRATO <u>ABIERTO</u> PARA LA <u>PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:</u>

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:
- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES. SIN QUE POR ELLO. SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4 EL C. ELOY CÓRDOVA ACEVES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 14A660611000/1000/22 DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2022, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO).
- 1.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062509 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000211560-2023 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-143-2023, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN VII, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-68-2023, DECLARADA DESIERTA PARA ESTE SERVICIO.
- 1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-057-001/2023



CONTRATO NÚMERO C3M0116

DE CONTRIBUYENTES Nº IMS421231145.

- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR YNUMERO
- II.2. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO HEGM691212M70, Y REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" E INFONAVIT NUMERO
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- II.7 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS. VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN
- DE "LAS PARTES":
- III.1 OUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada a por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número SCCI4-04-057-001/2023

testa Registro patronal,



CONTRATO NÚMERO C3M0116

HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO EJERCICIO 2023, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA, MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$354,360.95 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 95/100 M.N), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE ASCIENDE A \$56,697.75 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$864,295.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL I.V.A., QUE ASCIENDE A \$138,287.20 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL **SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO EJERCICIO 2023**, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA, FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LOS SERVICIOS, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

"EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NUMERO DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-057-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





CONTRATO NÚMERO C3M0116

PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, ORDEN DE SERVICIO DEBIDAMENTE REQUISITADA, DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR FACTURA AL JEFE DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN SIERRA MORENA NÚMERO 530, GUADALAJARA JALISCO, EN LA QUE IDENTIFIQUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZADO, LA CUAL SERÁ DEVUELTA DE CONFORMIDAD CON FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-057-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se rea iza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO C3M0116

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL INSTITUTO, PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, CONFORME A LA FRECUENCIA QUE SE INDICA EN EL **ANEXO NÚMERO 03 (TRES)**, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** Y UBICADOS EN LAS UNIDADES, A QUE HACE REFERENCIA EL **ANEXO NÚMERO 02 (DOS)**.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMENZARÁN A PARTIR DEL DÍA 10 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MISMOS, A FIN DE PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-057-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias doe determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





CONTRATO NÚMERO C3M0116

EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO AL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA (ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EN CASO DE QUE NO EXISTAN PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA O TERCEROS AUTORIZADOS, SEGÚN SEA EL CASO, EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ÁREA TÉCNICA, EVALUARÁ LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.

LAS UNIDADES SE ENTRAN EN OPERACIÓN Y EL PROVEEDOR SE DEBERÁ DE COORDINAR CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS SERVICIOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL "INSTITUTO".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

POR NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS BIENES DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI A UN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

EL PROVEEDOR DEBERÁ MANTENER A SUS TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ DE EXHIBIR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR EL "INSTITUTO".

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORDEN DE SERVICIO, FACTURA Y COPIA SIMPLE DE LA MISMA AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD, EN LA QUE SE IDENTIFIQUE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-057-001/2023



CONTRATO NÚMERO C3M0116

REALIZADOS, LA CUAL DEBERÁ SERÁ DEVUELTA DE CONFORMIDAD CON FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR UNA BITÁCORA DE PASTA DURA FOLIADA EN LA QUE DEBERÁ DE REGISTRAR CON UNA NOTA LOS SERVICIOS CADA QUE ESTOS SE LLEVEN A CABO, LAS NOTAS DEBERÁN DE ESTAR FIRMADAS POR EL JEFE O SUB JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD Y POR PARTE DEL PROVEEDOR. (LA BITÁCORA SERÁ POR UNIDAD A LA QUE SE LE REALICE EL SERVICIO Y QUEDARA A RESGUARDO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD).

EL PRECIO UNITARIO INCLUYE LIMPIEZA DEL ÁREA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE JULIO AL. 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumprimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el numero: SCC14-04-057-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Pagina 7 de 17





CONTRATO NÚMERO C3M0116

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- **A).** QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. **B).** QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- **C).** QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY:

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA SOLICITUD DE COTIZACION, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN LA REFERIDA SOLICITUD DE COTIZACION.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, citirmo párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-057-001/2023



OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO C3M0116

EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- > EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-057-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ní de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia sobre las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO C3M0116

A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL C. ELOY CÓRDOVA ACEVES, CON RFC COAE7308118ZO, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Regiammento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficinia de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-057-001/2023



CONTRATO NÚMERO C3M0116

ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL IMSS" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión perizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitudo de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número SCCI4-04-057-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni sel resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO C3M0116

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A

Los aspectos jurídicos dei presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidada Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-057-001/2023



OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO C3M0116

PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento do dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión reglizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número; 8CC14-04-057-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente, las áreas requirente, técnica y/o contratante.



CONTRATO NÚMERO C3M0116

- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";



n) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, ultimo párrafo y 145, primer párrafo del Regiamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicituda de la Unidad Administrativa responsable del mismo En consecuencia, se registrá bajo el número SCCI4-04-057-001/2023



CONTRATO NÚMERO C3M0116

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a Jorispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCIA 04-057-001/2023



CONTRATO NÚMERO C3M0116

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO O ASIGNACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO DE UNIDADES

ANEXO NUMERO 3 (TRES) PROGRAMA CALENDARIZADO

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con e 144, último párardo y 145, primer párardo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamiento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCCI4-04-057-001/2023



CONTRATO NÚMERO C3M0116

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).

POR: "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

	NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
1			-
A)	C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7
1		POR: "EL PROVEEDOR"	

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA PERSONA FISICA	

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro federal de contribuyentes, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Sevicios Jurígicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Socia, con páse en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bájo el número: SCG 4-04-057-001/2023

CONTRATO NUMERO
C3M0116

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

REQUERIMIENTO O ASIGNACIÓN

NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MIN (SIN IVA)	MONTO MAX. (SIN VIGENCIA	VIGENCIA	GARANTÍA
C3MOTI6	MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO EJERCICIO 2023.	\$ 354,360.95	\$ 864,295.00	10 de Julio al 31 de diciembre del 2023	SI, DIVISIBLE 10%

			i.

CONTRATO NUMERO C3M0116

e de la companya de l

OCENTO

PROVEEDOR: MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA

			182.00 2,548.00
		*	9
			1
CANTIDAS			14
OVEINA	OF T		PZA
No localizados de la companya della companya della companya de la companya della	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN UNIDADES MEDICAS SERVICIO DE LA DELEGACION JALISCO, CONFORME A LA NOM-154-SCFI-2005. ESTE SERVICIO INCLUYE EN EL PRECIO CARGA CON AGENTE PROPELENTE NUEVO, REVISION DE MANOMETROS, MANGUERAS, VALVULAS (CUERDAS DE ROSCA, BASTAGO Y ASIENTOS), PRUEBA DE HERMETICIDAD, CAMBIO DE ETIQUETAS DE: INSTRUCCIONES, HEMOTECNIA Y FECHA DE ETIQUETAS DE: INSTRUCCIONES, HEMOTECNIA Y FECHA DE ETIQUETAS DE: INSTRUCCIONES, HEMOTECNIA Y FECHA DE EMPAQUES DE LA ULTIMA PRUEBA HIDROSTATICA, TRASLADOS DE LOS EQUIPOS DE LAS UNIDADES DEL I.M.S.S. DEL AREA METROPOLITANA Y FORANEA DEL ESTADO DE JALISCO AL LUGAR DONDE SE EFECTUE EL SERVICIO Y SU REINGRESO A LA UNIDAD DE ACUERDO A LA RELACION DE UNIDADES. LA PRUEBA DE OPERACION (DESCARGA) QUE SE FECTUE DEBERA SER A TRAVES DE UN SIMULACRO COUAL DEBERA EXISTIR UNA COORDINACION DE LA EMPRESA CON EL JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD DENTRO DEL PROGRAMA DE REALIZACION DE LOS SERVICIOS, PARA DEFINIR FECHA Y LUGAR. SI SE REQUIERE DE REFACCIONES O PINTURA SE DEBERA SOLICITAR LA AUTORIZACION DEL JEFE DE CONSERVACION DE UNIDADE. LOS SERVICIOS DE RECARGA SE EFECTUARAN EN LOS TALLERES DEL PROVEEDOR O EN LAS UNIDADES SEGUN SE ACUERDE CON EL JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD Y EN FORMA PROGRAMADA, DEJANDO EQUIPOS DE REPUESTO PARA GARANTIZAR LA PROTECCION EN LAS UNIDADES DE SERVICIO.	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO TIPO ABC DE LAS SIGUIENTES CAPACIDADES:	RECARGA DE EXTINTORES A BNASE DE POLVO QUIMICO SECO ABC DE 2.0KGS
MUNERO		~	1.1



	*	

1 1 2

NEXI CO.

	137,500.00	496,738.00	70,950.00	10,360.00	31,980.00	8,670.00		220.00	39,738.00	24,145.00	8,780.00	13,618.00		478.00		18,570.00
	275.00	337.00	430.00	1,480.00	2,460.00	2,890.00		220.00	358.00	439.00	439.00	619.00		239.00		1,857.00
1000 Maria	\$	£	£	<i>€</i> 9	£	₩ ₩		.	٠	4	φ.	49		φ.		69
CANTIDAD	500	1,474	165		13	ю		-	111	55	20	22		2		10
GWITH	PZA	PZA	PZA	PZA	PZA	PZA		PZA	PZA	PZA	PZA			PZA		PZA
Notadibosad	RECARGA DE EXTINTORES A BNASE DE POLVO QUIMICO SECO ABC DE 4.5KGS	RECARGA A EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 6.0 KGS.	RECARGA DE EXTINTORES A BASEW DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 9KGS.	RECARGA DE EXTINTORES A BASEW DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 32KGS.	RECARGA DE EXTINTORES A BASEW DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 50KGS.	RECARGA DE EXTINTORES A BASEW DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 70KGS.	RECARGA DE EXTINTORES A DE BIOXIDO DE CARBONO CO2	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE BIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 2.2KGS	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE BIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 4.5KGS	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE BIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 6KGS	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE BIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 7KGS	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE BIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 9KGS	EXTIENTOR TIPO WATER MIST	EXTINTOR TIPO WATER MIST DE 9KGS	EXTIENTOR TIPO K	EXTIENTOR TIPO K 6KGS
O ART	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	7	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	ю	3.1	,	4.1

monto máximo \$864,295,00 monto mínimo \$354,360.95



4953

CONTRATO NUMERO C3M0116

8

MEN NO CO

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

DIRECTORIO DE UNIDADES

U M F No 02 "Affredo Avelar Jáuregui" Jesús García No.1480 Col. Villaseñor C				
U M F No 03 "Centro Medico" Caleada Del Campesino No.1000 Col. Guadalajara Cuadalajara U M F No 03 "Centro Medico" Belisario Dominguez No.180 Col. Villaseñor C.P. 44200 Guadalajara U M F No 03 "Centro Medico" Belisario Dominguez No.180 Col. Villaseñor C.P. 44200 Guadalajara U M F No 04 "Atemajac" Fidel Velázquez No.153 Col. Atemajac Del Valle C.P. 44220 Zapopan U M F No 05 "El Salto" Calle 700 No.788 Col. Centro C.P. 45680 El Salto H G Z No 06 "Ocotlán" Dr. Delgadillo Araujo No.60 Col. Florida C.P. 47410 El Salto H G Z No 07 "Lagos de Moreno" Fray Bernardo Cossin No.68 Col. Florida C.P. 47410 Lagos de Moreno H G Z No 09 "Cd Guzmán" Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 45188 Cuadalajara D U M F No 10 "Tequila" Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 45188 Cad Guzmán D U M F No 11 "Amatitán" Av. Sixto Gorjón No.223 Col. Centro C.P. 45188 Cad Guzmán D U M F No 12 "Arena!" Hidalgo No.45 Col. Centro C.P. 45380 Arena! D U M F No.13 "Pihuamo" Prolongación Álvaro Obregón No.141 Col. Centro C.P. 45870 Pihuamo A V. Revolución No.275 Col. Centro C.P. 44860 Cuadalajara A V. La Paz" Av. Revol	12	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓR ADMINISTRATIVA DESCOI	Walde	
U M F No 02 "Affredo Avelar Jáuregui" Jasús Carcía No.1480 Col. Villaseñor C.P. 44500 U M F No 03 "Centro Medico" Belisario Domínguez No.815 Col. Independencia C.P. 44340 U M F No 04 "Atemajac" Fidel Velázquez No.1531 Col. Atemajac Del Valle C.P. 44220 U M F No 05 "El Salto" Fidel Velázquez No.1531 Col. Atemajac Del Valle C.P. 44220 H G Z No 06 "Ocotlán" Calle 700 No.788 Col. Centro C.P. 45680 H G Z No 07 "Lagos de Moreno" Fray Bernardo Cossin No.768 Col. Tepeyac C.P. 47410 H G Z No 08 "La Experiencia" Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 47410 N M F No 10 "Tequila" Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 45000 N M F No 11 "Amautitán" Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 45380 M F No 12 "Arenal" Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45380 M F No 13 "Pihuamo" Prolongación Álvaro Obregón No.141 Col. Centro C.P. 45850 A D M F No 14 "La Paz" Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860			Del Campesino No.1000 Col. Guadalajara Centro C.P.	
U M F No 03 "Centro Medico" Belisario Domínguez No.815 Col. Independencia C.P. 44240 U M F No 04 "Atemajac" Fidel Velázquez No.1531 Col. Atemajac Del Valle C.P. 44220 U M F No 05 "El Salto" calle 700 No.788 Col. Centro C.P. 45680 H G Z No 07 "Lagos de Moreno" Dr. Delgadillo Araujo No.60 Col. Florida C.P. 47820 H G Z No 07 "Lagos de Moreno" Fray Bernardo Cossin No.768 Col. Tepeyac C.P. 47410 U M F No 08 "Cd Guzmán" Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 45198 H G Z No 09 "Cd Guzmán" Av. Imperio Sur No.18 Col. Centro C.P. 49000 U M F No 10 "Tequila" Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 45380 U M F No 11 "Amattán" Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45380 U M F No 12 "Arenal" Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45380 U M F No 13 "Pihuamo" Prolongación Álvaro Obregón No.141 Col. Centro C.P. 45870 H C Z No 14 "La Paz" Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	2			adalajara
U M F No 04 "Atemajac" Fidel Velázquez No.1531 Col. Atemajac Del Valle C.P. 44220 U M F/H No 05 "Coctlán" calle 700 No.788 Col. Centro C.P. 45680 H G Z No 06 "Ocotlán" Dr. Delgadillo Araujo No.60 Col. Florida C.P. 47820 H G Z No 07 "Lagos de Moreno" Fray Bernardo Cossin No.768 Col. Florida C.P. 47820 H G Z No 07 "Lagos de Moreno" Fray Bernardo Cossin No.768 Col. Tepeyac C.P. 47410 U M F No 08 "La Experiencia" Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 45108 H G Z No 09 "Cd Guzmán" Colon No.699 Col. Centro C.P. 45000 U M F No 10 "Tequila" Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 45400 U M F No 11 "Amatitán" NEBULOSA No.10 Col. PUERTA DEL SOL C.P. 45380 U M F No 12 "Arenal" Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45380 U M F No 13 "Pihuamo" Prolongación Álvaro Obregón No.141 Col. Centro C.P. 45870 H G Z No 14 "La Paz" Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	м		15	adalajara
U M F/H No 05 "El Salto" calle 700 No.788 Col, Centro C.P. 45680 H G Z No 06 "Ocotlán" Dr. Delgadillo Araujo No.60 Col. Florida C.P. 47820 H G Z No 07 "Lagos de Moreno" Fray Bernardo Cossin No.768 Col. Tepeyac C.P. 47410 U M F No 08 "Cd Guzmán" Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 45198 H G Z No 09 "Cd Guzmán" Colon No.699 Col. Centro C.P. 49000 U M F No 10 "Tequila" Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400 U M F No 11 "Amatitán" NEBULOSA No.10 Col. PUERTA DEL SOL C.P. 45380 U M F No 12 "Arenal" Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45380 U M F No 12 "Pihuamo" Prolongación Álvaro Obregón No.141 Col. Centro C.P. 49870 H G Z No 14 "La Paz" Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	S.			popan
H G Z No 06 "Ocotlán" Dr. Delgadillo Araujo No.60 Col. Florida C.P. 47820 H G Z No 07 "Lagos de Moreno" Fray Bernardo Cossin No.768 Col. Tepeyac C.P. 47410 U M F No 08 "La Experiencia" Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 47410 H G Z No 09 "Cd Guzmán" Colon No.699 Col. Centro C.P. 49000 U M F No 10 "Tequila" Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400 U M F No 11 "Amatitán" NEBULOSA No.10 Col. PUERTA DEL SOL C.P. 45380 U M F No 12 "Arenal" Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45380 U M F No.13 "Pilhuamo" Prolongación Álvaro Obregón No.141 Col. Centro C.P. 49870 H G Z No 14 "La Paz" Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	10	1		Salto
H G Z NO 07 "Lagos de Moreno" Fray Bernardo Cossin No.768 Col. Tepeyac C.P. 47410 U M F NO 08 "La Experiencia" Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 45198 H G Z NO 09 "Cd Guzmán" Colon No.699 Col. Centro C.P. 49000 U M F NO 10 "Tequila" Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400 U M F NO 11 "Amatitán" NEBULOSA No.10 Col. PUERTA DEL SOL C.P. 45380 U M F NO 12 "Arenal" Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45350 U M F NO.13 "Pihuamo" Prolongación Álvaro Obregón No.141 Col. Centro C.P. 49870 H G Z NO 14 "La Paz" Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	10			COTLÁN
U M F No 08 "La Experiencia" H G Z No 09 "Cd Guzmán" U M F No 10 "Tequila" U M F No 11 "Amatitán" U M F No 12 "Arenal" U M F No 13 "Pihuamo" H G Z No 14 "La Paz" Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 45198 Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400 Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400 Av. Revolución No.45 Col. CENTRO C.P. 45380 Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45380 Prolongación Álvaro Obregón No.141 Col. Centro C.P. 49870 Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	7	G Z No 07		gos de Moreno
H G Z No 09 "Cd Guzmán" "Cd Guzmán" U M F No 10 "Tequila" Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400 U M F No 11 "Amatitán" NEBULOSA No.10 Col. PUERTA DEL SOL C.P. 45380 U M F No 12 "Arenal" Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45350 U M F No.13 "Pihuamo" Prolongación Álvaro Obregón No.141 Col. Centro C.P. 49870 H G Z No 14 "La Paz" Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	0			ıadalajara
"Amatitán" "Amatitán" "Arenal" Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 46400 Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45380 Prolongación Álvaro Obregón No.141 Col. Centro C.P. 49870 "La Paz" Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	6	G Z No 09		Guzmán
U M F No 11 "Amatitán" NEBULOSA No.10 Col. PUERTA DEL SOL C.P. 45380 U M F No 12 "Arenal" Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45350 U M F No.13 "Pihuamo" Prolongación Álvaro Obregón No.141 Col. Centro C.P. 49870 H G Z No 14 "La Paz" Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	9			quila
U M F No 12 "Arenal" Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45350 U M F No.13 "Pihuamo" Prolongación Álvaro Obregón No.141 Col. Centro C.P. 49870 H G Z No 14 "La Paz" Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	E			natitan
U M F No.13 "Pihuamo" Prolongación Álvaro Obregón No.141 Col. Centro C.P .49870 H G Z No 14 "La Paz" Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	2			enal
H G Z No 14 "La Paz" Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	13	_		huamo
	14			ıadalajara

	i.	

CONTRATO NUMERO C3M0116





PANCING BE

	Herror (e. 255)/(e. 6. e.	ANTRIC TRIBITION OF LOCATED CONTRACTOR CONTR	
	TAILS CAN AND THE CANADA TO THE STATE OF THE OF THE STATE		
15		Av. Jose Maria Martínez Rodriguez No.1463 Col. Centro C.P. 49650	Tamazula
16	U M F No 16 "Tecalitlán"	Benito Juárez No.258 Col. Centro C.P. 49900	Tecalitlan
17	U M F No 17 "Atenquique"	Hidalgo No.10 Col. CENTRO C.P. 49820	Atenquique
18	U M F No 18 "Zapotiltic"	Mariano Escobedo No.134-a Col. Centro C.P. 49600	Zapotiltic
ତ୍ର	U M F No 19 "Tuxpan"	Anselmo Villalobos No.422 Col. La Floresta C.P. 49800	Tuxpan
20	H G Z No 20 "Autlán"	Jaime Llamas No.295 Col. Frac. Puerta de la Costa C.P. 48900	Autlán
51	H G Z No 21 "Tepatitlán"	Circuito Interior S.S Juan Pablo II No.100 Col. Predio Rustico los Sauces C.P. 47600	Tepatitlán de Morelos
22	U M F No 22 "Atotonilco el Alto"	Ruiz Cortínez No.150 Col. Centro C.P. 47750	Atotonilco el Alto
23	U M F No 23 "La Barca"	Guillermo Prieto No.97 Col. Centro C.P. 47910	La Barca
24	U M F/H No 24 "Ameca"	Calz Flavio Romero de Velazco No.178 Col. CENTRO C.P. 46600	Ameca
25	U M F No 25 "La Sauceda"	Francisco Villa No.67 Col. Centro C.P. 48520	La Sauceda
26	H G Z No 26 "Tala"	Simón Bolívar Esq. L Mateos No.200 Col. EL ROSAL C.P. 45300	Tala
27	H G S Z No 27 "Villa corona"	Hidalgo No.187 Col. Centro C.P. 45730	Villa Corona
28	H G S Z No 28 "Casimiro Castillo"	Álvaro Obregón No.125 Col .CENTRO C.P. 48930	Casimiro Castillo
29	U M F No 29 "Estipac"	Hidalgo No.344 Col. Centro C.P. 45740	Estipac
30	U M F No 30 "Bellavista"	Blvd. Israel Villanueva No.38 Col. Centro C.P. 45720	Bellavista

CONTRATO NUMERO	C3M0116
NOO	

	Ahualulco del Mercado	San Marco	Guadalajara	Vista Hermosa	La Garita	Buena Vista	El Limón	Tlaquepaque	Chapala	San Juan de los Lagos	Pto Vallarta	Tomatlan	Arandas	Guadalajara	Guadalajara	Zapotlanejo
CSAN Opposed a constant that Anna and the Constant to Constant to Constant that Anna and Constant to C	Jose Maria Mercado No.262 Col. CENTRO C.P. 46730	Jose Maria Morelos y Pavón No.1 Col. Centro C.P. 49850	Av. Colon y Lopez De Legazpi No.1937 Col. Fracc 18 Marzo C.P. 44960	Francisco y Madero No.19 Col. Centro C.P .49657	Av. Libertad No.35 Col. Centro C.P. 49667	Av. Libertad No.69 Col. CENTRO C.P. 46775	Hidalgo No. 86 Col. Centro C.P. 48900	DR. R. MICHEL Y LAZARO CARDENAS No.3340 Col. El Alamo C.P. 45500	Av. Gonzalez Gallo No.23 Col. la purisima C.P. 45900	Moreno Valley No.156 Col. Centro C.P. 47000	Av. Francisco Medina Ascencio No.2066 Col. Diaz Ordaz C.P. 48310	1° de Mayo Entre Av. Del campesino y Juan Escutia No.695 Col. Las Delicias C.P .48450	Álvaro Obregón No.405 Col. Centro C.P .47180	San Felipe No.1014 Col. VILLASEÑOR C.P .44290	Av. Lázaro Cárdenas No.2063 Col. Morelos C.P. 44910	Av. Juárez No.330 Col. JARDINES DEL PARAISO C.P. 45430
PROTOTIO SERVICIO DE CENTRON DE SUNTO EN ENTRO SERVICIO. DE CONTRO DE MEDITO DE MANAGEMENTA DE COMPANION DE MEDITO DE MANAGEMENTA DE COMPANION DE CO		33 U M F No. 33 "San Marcos"	34 U M F No 34 "18 de Marzo"	35 U M F No 35 "Vista Hermosa"	36 U M F No 36 "La Garita"	38 U M F No 38 "Buenavista"	37 U M F No 37 "Melchor Ocampo"	39 U M F No 39 "El Álamo"	40 U M F No 40 "Chapala"	41 U M F No 41 "San Juan de los Lagos".	42 H G Z No 42 " Pto. Vallarta"	43 U M F No 43 "Tomatlán"	44 U M F No 44 "Arandas"	45 H G Z No 45 "Ayala"	46 H G R No 46 "Lázaro Cárdenas"	47 U M F No 47 " Zapotlanejo"







MEXICO OIL







OORXUN NEWNOON

CONTRATO NUMERO C3M0116

No.

MEXICO

envicio ele hecanga de extinteres en l'az unidaciós y no medicas del como espatantamismo elementos.	la ಾಗಣೆಯಲ್ಲಿ ಶ್ರವಣಗಳನ್ನಾಲ್ ನಿಲ್ಲಿಗೆ ಶ್ರನ "Tapalpa"	No 65 "Techaluta" Carretera a Cd. Guzman No. km 45 Col. Centro C.P. 49301 Techaluta	No 66 "Ayotlán" Jesús Jiménez No.3 Col. Centro C.P. 47930 Ayotlan	No 67 "Tototlán" Degollado Sur No.24 Col. Centro C.P. 47730 Tototlan	No 68 "Bolaños" Calle Morelos No. s/n Col. Centro C.P. 46130 Bolaños	No 69 "Etzatlan" Ocampo y Puebla No. s/n Col. CENTRO C.P. 46500 Etzatlan	No 70 "Careyes" ROSA MORADA No.1 Col. FRACC. LAS GAVIOTAS C.P. 48850 Careyes	No 71 "Ayutla" Prolongación 5 de Mayo No.201 Col. Pueblo Viejo C.P. 48050 Ayutla	No 72 "Cocula" Dr. Elías Nandino No.83 Col. CENTRO C.P. 48500 Cocula	No 73 "San Martín Hidalgo" San Martin Hidalgo	No 74 "Talpa de Allende" Talpa	No 75 "Tecolotán" Juárez No.496 Col. Centro C.P. 48540 Tecolotlan	No 76 "Teocuitatlan" Guerrero No.100 Col. Centro C.P. 49250	No 77 "Zacoalco de Torres" Lopez Mateos No.20 Col. Centro C.P. 45750 Zacoalco de Torres	No 78 "San Rafael" Av. San Jacinto No.588 Col. San Rafael C.P. 44810 Guadalajara	U M F No 79 "Parque Alcalde" Privada Veracruz No.1215 Col. Artesanos C.P. 44270 Guadalajara
	UMFNo64 "Tapalpa	UMFNo 65 "Techalu	UMFNo66 "Ayotlán	U M F No 67 "Tototlán	U M F No 68 "Bolaños	U M F No 69 "Etzatlan"	U M F No 70 "Careyes	UMFNo71 "Ayutla"	UMFNo72 "Cocula"	U M F No 73 "San Mar	UMFNo74 "Talpa de	UMFNo75 "Tecolotá	U M F No 76 "Teocuitatlan"	UMFNo77 "Zacoalc	UMFNo78 "San Rafa	U M F No 79 "Parque A
E 1110	64	65	99	67	89	69	70	L	72	73	74	75	76	2.2	78	79

CONTRATO NUMERO C3M0116

	5 1 (2) [[()] () [) () [] () [) () [] () [] () [) () [] () [) () [] () [) () [] () () [] () () [) () () () () () () ()			
80	U M F No 80 "Cihuatlán"		Ira de mayo y Constitución No. s/n Col. BARRIO NUEVO C.P. 48970	Cihuatlan
18	UMFNo81 "El Grullo"		Marcelino Hernández No.700 Col. SANTA CECILIA C.P. 48740	El Grullo
82	U M F No 82 "Unión de Tula"		Av. México Norte No.323 Col. CENTRO C.P. 48000	Union de Tula
83	U M F No 83 "La Huerta"		Flores Magón No.60 Col. EL MAGUEY C.P. 48850	La Huerta
84	U M F No 84 "Encarnación de Díaz"		Jose de Bazarte No.226 Col. La Villita C.P. 47270	Encarnacion de Diaz
82	U M F No 85 "Jalostotitlán"		Río Soto la Marina No.42 Col. Fracc Lagos del Sol C.P. 47120	Jalostotitlan
86	UMFNo86 "San Miguel el Alto"		Dr. J Trinidad Martínez No. 287 Col. Agua Caliente C.P. 47140	San Miguel el Alto
87	U M F No 87 "Teocaltiche"		Loma Bonita No.12 Col. Las Lomas C.P. 47200	Teocaltiche
88	UMFNo88 "El Sauz"		Av. Torres Bodet esq. Isla Zanzibar No.3060 Col. El Zauz C.P. 44981	Guadalajara
89	H G Z No 89 "Chapultepec"		Av. Circ. Agustín Yáñez No.1988 Col. Moderna C.P. 44150	Guadalajara
16	U M F No 91 "El Fresno"	ï	Cerezo No.1476 Col. Del Fresno C.P.44900	Guadalajara
92	U M F No 92 "Miravalle"		Gobernador Curiel No.4218 Col. Miravalle C.P. 44990	Guadalajara
93	U M F No 93 "Tonalá"		Av. Tonala No. 121 Col. CENTRO C.P. 45400	Tonala
94	U M F No 94 "Yahualica"		Allende No. 97 Col. Centro C.P. 47300	Yahualica
95	U M F No 95 "Poncitlán"		Calle San Marías No. 210 Col. Poncitlan C.P. 45950	Poncitlan
96	UMFNo96 "Mascota"		Porfirio Díaz No.62 Col. CENTRO C.P. 46900	Mascota
		X		

つけてつことう

MEXICO OF

	Total Control of the		C.P. Cihuatlan	El Grullo	Union de Tula	La Huerta	Encarnacion de Diaz	Jalostotitlan	San Miguel el Alto	Teocaltiche	C.P. Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	Tonala	Yahualica	Poncitlan	Mascota
en e		ENTRADA	Ira de mayo y Constitución No. s/n Col. BARRIO NUEVO C 48970	Marcelino Hernández No.700 Col. SANTA CECILIA C.P. 48740	Av. México Norte No.323 Col. CENTRO C.P. 48000	Flores Magón No.60 Col. EL MAGUEY C.P. 48850	Jose de Bazarte No.226 Col. La Villita C.P. 47270	Río Soto la Marina No.42 Col. Fracc Lagos del Sol C.P. 47120	Dr. J Trinidad Martínez No. 287 Col. Agua Caliente C.P. 47140	Loma Bonita No.12 Col. Las Lomas C.P. 47200	Av. Torres Bodet esq. Isla Zanzibar No.3060 Col. El Zauz C 44981	Av. Circ. Agustín Yáñez No.1988 Col. Moderna C.P. 44150	Cerezo No.1476 Col. Del Fresno C.P.44900	Gobernador Curiel No.4218 Col. Miravalle C.P. 44990	Av. Tonala No. 121 Col. CENTRO C.P. 45400	Allende No. 97 Col. Centro C.P. 47300	Calle San Marías No. 210 Col. Poncitlan C.P. 45950	Porfirio Díaz No.62 Col. CENTRO C.P. 46900
MOTAL CERTAIN PARKE RESERVANTA ON THE SELECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT		THE PROPERTY OF THE STREET OF THE STREET OF THE PROPERTY OF THE STREET OF THE	U M F No 80 "Cihuatlán"	UMFNo81 "El Grullo"	U M F No 82 "Unión de Tula"	U M F No 83 "La Huerta"	U M F No 84 "Encarnación de Díaz"	U M F No 85 "Jalostotitlán"	U M F No 86 "San Miguel el Alto"	U M F No 87 "Teocaltiche"	U M F No 88 "El Sauz"	H G Z No 89 "Chapultepec"	U M F No 91 "El Fresno"	U M F No 92 "Miravalle"	U M F No 93 "Tonalá"	U M F No 94 "Yahualica"	U M F No 95 "Poncitlán"	U M F No 96 "Mascota"
3			80	18	82	83	84	82	98	87	88	88	5	92	93	94	95	96

			*

26.10			3
	-10 -1 140	が一つで	1550 A
		E A	A M. Same

CONTRATO NUMERO C3M0116

	S GRANDES C.P. 46470 Magdalena	Teuchitlan	Јатау	46350 San Martin de Bolaños	Oblatos C.P. 44700 Guadalajara	Gomez farias	S70 Quitupan	Valle de Guadalupe	Valle de Juarez	CUATITLAN DE GARCIA BARRAGAN	Tonaya	ro C.P. 45470 Acatic	P. 47540 Ojuelos	San Diego de Alejandria	San Julian	peyac C.P. 47410 Union de San Antonio
	IGNACIO ZARAGOZA No.29 Col. PIEDRAS GRANDES C.P. 46470	JAZMIN No.10Col.CENTROC.P.46760	Negrete No.129 Col. Centro C.P. 17901	Emeterio Jiménez No.9 Col. Centro C.P. 46350	Av. Circunvalación Oblatos No.2208 Col. Oblatos C.P. 44700	Zaragoza No.29-c Col. Centro C.P. 49120	Independencia No.21 Col. Centro C.P. 49570	Juárez No.48 Col. Centro C.P. 47380	Zacatecas No.4 Col .Centro C.P. 49540	HIDALGO NO.14 COL. CENTRO. C.P.48950	Pedro Moreno No.60 Col. Centro C.P. 48760	Gral. Pablo Rodriguez No.1309 Col. Centro C.P. 45470	Guadalupe Victoria No.38 Col. Centro C.P. 47540	5 de mayo No.103 Col. Centro C.P. 47590	Zaragoza No.721 Col. Centro C.P. 47140	Prolongacion 5 de Mayo No.2 Col. El Tepeyac C.P. 47410
	U M F No 97 "Magdalena"	U M F No 98 "Teuchitlan"	U M F No 100 "Jamay"	U M F No 106 "San Martín de Bolaños"	H G R No 110 "Oblatos"	U M F No 114 "Gómez Farías"	U A F S No 117 "Quitupán"	U A F S No 119 "Tuxcacuesco"	U A F S No 120 "Valle de Juárez"	UNIDAD DE FOMENTO A LA SALUD 122	U A F S No 127 "Tonaya"	UMFNo128 "Acatic"	U M F No 130 "Ojuelos"	U A F S No 131 "San Diego de Alejandría"	U A F S No 132 "San Julián"	U M F No 133 "Unión de San Antonio"
E STA	97	86	001	106	OLL	114	711	611	120	122	127	128	130	131	132	133

•			

CONTRATO NUMERO	C3M0116
	4

Wile !

TE SE

OCINIA

o Partico	alideta setatuanga era menantah ketata ketata kantanan dan ketata kantanan ketata ketatan ketatan ketatan keta	erok atombian paratagan in Najaka katasa npia sajadana katasa sa	
Ain			
134	No 134 "Valle de Gudalaupe"	Florentino Martin No.177 Col. San Juan Bosco C.P. 47380	Valle de Guadalupe
135	U A F S No 135 "Villa hidalgo"	Allende No.36 Col. Centro C.P. 47250	Villa Hidalgo
136	U A F S No 136 "Cañadas de Villa Obregón"	Priv. J Isabel Valdivia No.15 Col. Centro C.P. 47360	Villa Obregon
137	U M F No 137 "Antonio Escobedo"	Hidalgo No.73 Col. CENTRO C.P. 45650	Antonio escobedo
154	U A F S No 154 "Tenamaxtlán"	Lopez Cotilla No.12 b Col. Centro C.P. 48570	Tenamaxtlan
155	U M F No 155 "Tizapan el Alto"	Ramón Corona No.363 Col. Centro C.P. 49400	Tizapan el Alto
156	UMF No. 156	ramon corona No.58 Col. Centro C.P. 45870	tuxcueca
159	U M F No 159 "Jesús María"	Av. Jesus Maria No.80 Col.Los Ladrillos C.P. 47950	Jesus Maria
160	U M F No 160 "Capilla de Guadalupe"	Morelos No.430 Col. Centro C.P. 47700	Capilla de Guadalupe
162	U M F No 162 "Melaque"	Camino Antiguo Barra de Navidad No. s/n Col. Fracc Brisas de Navidad C.P. 48980	Cihuatlan
165	U A F S No 165 "Degollado"	Reforma No.160 Col. Centro C.P. 47980	Degollado
166	U A F S No 166 "Sta María del Valle"	La Paz No.13 Col. Centro C.P. 47196	Arandas
167	U M F No 167 "Hermosa Provincia Dr. Juan Salazar Moncayo"	San Lorenzo No.360 Col. Hermosa Provincia C.P. 44790	Guadalajara
168	U M F No 168 "Tepatitlán"	Hidalgo No.360 Col. Centro C.P. 47600	Tepatitlan de Morelos
169	U M F No 169 "Ocotlán"	Manuel Martinez No 611 COL. Mascota C.P. 47860	Ocotlan
170	UMFNo170 "El Pitillal"	Oceano Pacifico y Mar de Cortes No.526 Col. Palmar de Aramara C.P. 48314	Puerto Vallarta



			j.

CONTRATO NUMERO C3M0116

6.0 a table (18 7.18 f. 18 7.18 f		C.P. 45070 Zapopan	10 Lagos de Moreno	alupe C.P. 45070 Guadalajara	P. 48220 Pto Vallarta	Fe No.1000 Col. Tlajomulco de Zuñiga	niento valle de los Extlahuacaán de los Membrillos	Real Palomas C.P. ZAPOPAN	San Ignacio Cerro Gordo	DE COYULA C.P. TONALA	Autlán	0, 44340 Guadalajara	Sector Hidalgo C.P. 44200 Guadalajara	Sector Libertad C.P. Guadalajara	Guadalajara	Col. Independencia Guadalajara	Col. Independencia Guadalajara
All Mark Mark Commence of the		Av Lopez Mateos Sur No.3436 Col. Arboledas C.P. 45070	Hernando Martel No.65 Col. Centro C.P. 47400	Av Guadalupe No.6215 Col. Residencial Guadalupe C.P. 45070	Sagitario No.206 Col. Palamar del progreso C.P. 48220	Carretera San Sebastián el Grande Santa Cumbres II C.P. 45655	Av.Paseo de los Sabinos No.1 Col. Fraccionamiento valle de los sabinos C.P. 45870	Capulin No.1498 Col. Fraccionamiento Re 45200	Niños Heroes No.182 Col. C.P.	AV. JAUREZ No.663 Col.FRACC. PRADOS DE 45410	hidalgo No.199 Col. Centro C.P. 48900	Sierra Mojada No.825 Col. Independencia C.P. 44340	San Felipe No.1087 Col.Centro Sector Hidalg	manuel doblado No.692 Col.La Perla Se 44340	Rio Nilo No.470 Col. San Carlos C.P .44700	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 C C.P. 44340	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 C C.P. 44340
VORIO SERVICIO DE RECARCA DE EXTINÇOMÍS EN LAS UNIDADES MENTO	misses where the operation is a substantial property of the second contract of the second c	U M F No 171 "Dr. Francisco García Ruiz"	U M F No 177 "Lagos de Moreno"	U M F No 178 "Guadalupe"	U M F No 179 "Las Parotas"	H G R No 180 "Tlajomulco"	UMF 181 "Los Sabinos"	UMF No. 182 "Tesistan"	UMF 183 "San Ignacio Cerro Gordo"	UMF 184 " Coyula, Tonala "	Bodega Sub Alamacen de Autlan	C I E F D (Centro de Investigación Educativa y Formación Docente)	Casa del Jubilado	Catalogo de Avisos Originales (Oficinas del CAO)	CEDECYC SNTSS	Central de Servicios	Central de Transportes
SHIRE.		171	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	161



CONTRATO NUMERO	C3M0116	





NEXICO

× \$7,835
1.77
3 7 3 3 3 3
1-15-553
Land
一片规则
137633752
又品籍
万二十
1288
三年
三、何强的
· 二、2000年55
135 (3)
一起探討
72.75.75
一個難長
1 1 1 1 1 1 1
· 产证数据经
100500000
· DEST
7. 题数
13025
7. 物质经
19 Miles
20 (1999)
116.842
3) 1) (a)
HOUSE STREET
17 200 21 4 5
3 建酸
1000
1 2 2 2 2 2 2 2 2
Î
- 1988 E
250,000
100
- 485 ES
1
(an) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c
中年的
一把数数
- 10111
7. 经银银
1-9500
177
1486
1970年
144881
14561
2 4000
1.03867
1 12 11 11
B
3
ALL STATES OF SERVICE
All the state of t
all in the same server (A)
MINDS STATES
ell Missing to handle (e) (AMS);
- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
ell (4 55) 4 4 H SELV (6) 시 (1 5 등 원)
を 1 2 1 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
A DE ESTRATORADA MASSAGA
elini estendinentalisti de so
RGA DE EXTRAONESTANTAS UNID
(e) {(1) 1 × (≈ ± (a
ARGA DE EXPRIORES ER PAGURIO
NECTROL DE SOUND DESCRIPTIONS NESTRE

CIBO Centro Invetigación Biomédica Occte Clínica de Mama Comunicaciones Electricas Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento CRESTCAP Centro De Seg. Social Cd. Guzmán Centro De Seg. Social Lagos de Moreno Centro De Seg. Social Lagos de Moreno Centro De Seg. Social Ocotlán	Av Laureles No.55 Col. El Capullo C.P. 45130 BELISARIO DOMINGUEZ No.1000 Col. Independencia C.P. 44340 Sierra Mojada No.800 Col. Independencia C.P. 44340 BELISARIO DOMINGUEZ No.3035 Col. JARDINES DE STA. ISABEL C.P. 44300 Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340 Periférico Sur No.8000 Col. Sta María Tequepexpan C.P. 45600 Calzada Independencia Nte.No. 580 Col. La perla Sector Libertad C.P. 44340 Colon No.699 Col. Colonia Centro C.P. 49000 Av 16 de Septiembre No.868 Col. Colonia Centro C.P. 47400 Hernando de martell No.65 Col. Colonia Centro C.P. 47400	Cuadalajara Guadalajara Guadalajara Guadalajara Guadalajara Ciudad Guzman Cludad Guzman
Depto. de Conservacion y Servicios Generales	Manuel Entrique No.265 Col. Colonia Florida C.P. 4782 Sierra morena No.530 Col. Independencia C.D. 44740	Ocotlan
	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara Guadalajara
Escuela de Enfermeria	Calzada Independencia Nte. No.580 Col.La perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
Farmacia Clinica No. 3	Belisario Dominuez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
Guarderia No 01	Santa Monica No.1050 Col. Colonia Centro C D 44420	Guadalaiara

C. C	いている。		2.7	D.	1
	100	7	1	A. A. C.	17 Tan 18 18

MEXICO

CONTRATO NUMERO C3M0116

	Kario servicionel elecardo de extintación es los comos describios.	767/1010) to XII to 187	
13.5	UNIONE SANCTANE DA SONO DE LA COMPANSIÓN		
C 5	Guarderia No 02	Calle 54 No.677 Col. Colonia la Huerta C.P. 44370	Guadalajara
C3	Guarderia No 03	Calle 78 No.709 Col. Colonia Blanco y Cuellar C.P. 44730	Guadalajara
64	Guarderia No 04	Del Sol No.2909 Col. Colonia Jardines del Sol C.P. 44520	Guadalajara
G5	Guarderia No 05 "Telmex"	Alejandro No.3132 Col. Vallarta San Jorge C.P. 44100	Guadalajara
202	Hospital Juan I Menchaca	GENERAL CORONADO No.423 Col. VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
208	Laboratorio de Citologia Exfoliativa	Av. Magisterio No.1425 Col. Miraflores C.P. 44280	Guadalajara
500	Laboratorio Salud en el Trabajo	Sierra Mojada No.800 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
210	Medicina del Trabajo	SAN FELIPE No.1066 Col. VILLASEÑOR C.P. 44290	GUADALAJARA
211	Obras Exteriores	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
212	Oficina Administrativa Villa Corona	Hidalgo No.187 Col. Centro C.P. 45730	Villa Corona
213	Oficina Adminsitrativa de Ameca	Calz Flavio Romero de Velazco No.178 Col. CENTRO C.P. 46600	Ameca
214	Oficina Administrativa Autlán	jaime llamas No.295 Col.Frac. Puerta de la Costa C.P. 48900	Autlán
215	Oficina Administrativa de El Salto	Hidalgo No.68 Col.CENTRO C.P.	El Salto
216	Oficina Administrativa Lagos de Moreno	Hernando de martell No.65 Col. Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
217	Oficina Administrativa de Tala	LOPEZ MATEOS No.6 Col. EL ROSAL C.P. 45300	TALA
218	Oficina Administrativa de Tlajomulco	Lerdo de Tejada y Primavera No.57 a Col. Centro C.P. 45640	Tlajomulco

		8		

THE SE



0			

CONTRATO NUMERO CSM0116

MEXICO MEXICO

	TON THE PERMITTER OF THE PROPERTY OF THE PROPE	ezajalojis izjaznak opestjatja na Akzaca i divisio opejo zwedjeti	
235	U I S E S (Unidad de Investigación Social, Epidemiológica y en B Servicios de Salud) en la UMF 03	elisario Dominguez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
236	Unidad Deportiva del S. N. T. S. S.	Av. Mateo del Regil No.1501 Col. Santa Ana Tepetitlan C.P. Za45230	Zapopan
237	Unidad Deportiva Ocotlán	Av. 20 de Noviembre No.1650 Col. El Raicero C.P. 47892	Ocotlan
238	Velatorio IMSS No. 8	Av La Paz No.1788 Col. Americana C.P. 44160	Guadalajara
239	Extensión CSS Agua Azul.	Calle Cartero No.1088 Col. Moderna Gr	Guadalajara
240	CCESIECQ CENTRO DE SIMULACION PARA LA EXCELENCIA, CLINICA Sierra Mojada S/N, Y QUIRURGICA	Sierra Mojada S/N, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara Guadalajara, Jalisco.	uadalajara



沙兰

CONTRATO NUMERO C3M0116

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

PROGRAMA CALENDARIZADO

March Marc					はいない				数 市公司				11 公司の代表を対している。	
CENTRAL DE LANGO TIPO DE PARTAMENTO DE CONSERVACION TIPO DE PARTAMENTO DE CONSERVACION TIPO DE CAME	2	gyanta								· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
TIPO ADD (NG) CENTRAL DE SERVICIOS CENTRAL DE CANJENTA DE CANDENTA DE COCIDENTE CENTRAL DE CANJENTA DE CONSERVACION CENTRAL DE CANSERVACION CONTRAL DE CANSERV	の政治のはで		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	The state of the s	のでは、	Service Co.	からないので	高級 4.5	22 Car (2) Se	1970		PARTY COL		The state of the s
CENTRAL DE SERVICIOS CENTRAL DE CANJE CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICO DE OCCIDENTE CENTRO DE CANJE CENTRO DE CANJE CENTRO DE CANJE CENTRO DE CANJE CENTRO DE CONSERVACION CEPCOC. DEPARTAMENTO DE CONSERVACION CEPCO CENTRAL DE LAMBA DE LEGACIONALES A 16 9 9	٦	UNIBAD			0 0	ō				10272 Nac 1314				
CENTRAL DE SERVICIOS 5 10 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 1 1 2 2 2 1 1 2 2 2 1 1 2 2 2 1 1 2 2 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 2 2 1 1 2 2 2 1 1 2 2 2 1 1 2 2 2 1 1 2 2 2 1 1 2 2 2 1 1 2			1000		0				1					前天 一大
CENTRAL DE SERVICIOS 2 7 10 2 2 1 1 OBRAS EXTERIORES Y CASETA DE VIGILANCIA 6 6 7 10 2 2 1 1 CENTRO DE CANJE 0 7 6 7	7	PLANTA CENTRAL DE LAVADO	īv	10	-1	7						2	-	JULIO
CENTRO DE CANJE 0 6 CENTRO DE CANJE 0 11 CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICO DE OCCIDENTE 11 5 CASA DEL JUBILADO 1 6 CASA DEL JUBILADO 1 2 CEDECYC 6 1 DATRO 1 2 DATRO 8 2 CIEFD 3 1 OFICINAS DELEGACIONALES 4 16	ю	CENTRAL DE SERVICIOS	2	7	10	-		7				-		JULIO
CENTRO DE CANJE 0 0 CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICO DE OCCIDENTE 11 5 CASA DEL JUBILADO 1 6 CASA DEL JUBILADO 1 2 CEDECYC 6 1 DATRO 6 1 DATRO 8 2 CIEFO 3 1 CIEFO 3 1 CIEFO 3 1 OFICINAS DELEGACIONALES 4 16	28	OBRAS EXTERIORES Y CASETA DE VIGILANCIA			9									OITO
CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICO DE OCCIDENTE 11 5	28	CENTRO DE CANJE		0										JULIO
CASA DEL JUBILADO 1 6 7 6 7 6 7	'n	CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICO DE OCCIDENTE		11	·	-			,					סוחתר
CEDECYC GE GE <t< td=""><td>Ŋ</td><td>CASA DEL JUBILADO</td><td>Н</td><td>-</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>-</td><td></td><td></td><td>JULIO</td></t<>	Ŋ	CASA DEL JUBILADO	Н	-							-			JULIO
DATRO 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 3 4 16 9 3 1 3 1 3 1 4 16 9 9 9 9	2	СЕDЕСУС		9										JULIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION CIEFD OFICINAS DELEGACIONALES 4 16 9	5	DATRO	1	2										JULIO
OFICINAS DELEGACIONALES 4 16	ιν	DEPARTAMENTO DE CONSERVACION		∞	- 74								L é	JULIO
OFICINAS DELEGACIONALES	2	CIEFD	3	1								-		JULIO
	'n	OFICINAS DELEGACIONALES	4	16	o .									OITIO

Option 1

			,

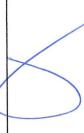
ONTRATO NUMERO C3M0116
ONTR

MEXICO SEENICO

						Total Control										
											15					
									10 10 10 10 110							
					門とは			100 E						12.38		
2	CENTRAL DE TRANSPORTES		1 2	1												JULIO
28	UIESES C.M.N.O.		1													JULIO
ro	LABORATORIO DE SALUD EN EL TRABAJO		2	٧.										7-1,		JULIO
S.	UNIDAD DEPORTIVA SANTA ANA TEPETITLAN		2				-									JULIO
9	H.G.R. No. 45 GUADALAJARA	-	11 22	2 2					2	19		П				JULIO
9	UNIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO	*	1 1	25												JULIO
7	SUBDELEGACION JUAREZ		2 1	16 2					9							JULIO
_	ALMACEN DELEGACIONAL		7 8	82 28	3 2	0	1		ю							JULIO
_	C.S.S. AGUA AZUL		4	6 1					м							JULIO
7	TEATRO IMSS		1	9 2	_				П						+	JULIO
7	CRESTCAP		1	2	+							+		-	+	JULIO
7	ESCUELA DE ENFERMERIA	1	4	9					н							JULIO
7	OFICINAS C.A.O.		6	0			-	,								JULIO
7	SUDELEGACION HIDALGO		7 1	11									2			JULIO

Ÿ			

a		Ð	:
	B		
	100	Th.	Q



		·		
		•		





										大学 はないのである	
		京の は が は ない									
											9
										· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
			では、	/是 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图			總統	灣體			
10	U.M.F. No. 2 GUADALAJARA	12	9	*		O			7		JULIO
10	U.M.F. No. 79 GUADALAJARA	. rv	1			1			-		JULIO
10	HOSPITAL J. I. MENCHACA GUADALAJARA	7	2	\$					×		JULIO
9	U.M.F. No 182	10		J. J.		3		+			JULIO
7	H.G.R. No. 46 GUADALAJARA	7	88	ľ		м					JULIO
12	H.G.Z. No. 6 OCOTLAN	6	23	13				-			JULIO
12	C.S.S. OCOTLAN	. +1	7	0		8	Н				JULIO
13	H.G.Z. No. 9 CD. GUZMAN	σ,	12	2		ιν	3	7			AGOSTO
13	C.S.S. CD. GUZMAN		14			н		4			AGOSTO
14	U.M.F. No. 10 TEQUILA	ю		2							AGOSTO
14	U.M.F. No. 11 AMATITAN	2	1								AGOSTO
14	U.M.F. No. 12 EL ARENAL	2	1								AGOSTO
14	U.M.F./H. No. 24 AMECA		3	2							AGOSTO
14	U.M.F. No. 31 AHUALULCO	1	2	2							AGOSTO
14	U.M.F. No. 38 BUENAVISTA	1	2							= 1	AGOSTO



SOUND NEWS

				A STATE OF S									
													· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
								(a) (a) (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c	5.3				
	1241779155	2				12.		対象を					
14	U:M.F. No. 69 ETZATLAN		3		-								AGOSTO
14	U.M.F. No. 74 TALPA DE ALLENDE		н	2									AGOSTO
14	U.M.F. No. 96 MASCOTA	(н	2								æ	AGOSTO
14	U.M.F. No. 97 MAGDALENA	7	1	9									AGOSTO
14	U.M.F. No. 98 TEUCHITLAN			2	2						É		AGOSTO
14	U.M.F. No. 137 ANTONIO ESCOBEDO		1	2									AGOSTO
14	OFICINA ADMINISTRATIVA AMECA		=	1					·				AGOSTO
14	OFICINA ADMINISTRATIVA TALA		1	1	护 类								AGOSTO
15	U.M.F. No. 48 GUADALAJARA		4	24					3				AGOSTO
15	U.M.F. No. 47 ZAPOTLANEJO	7		11						8			AGOSTO
15	U.M.F. No. 78 GUADALAJARA		2	12									AGOSTO
15	U.M.F. No. 167 GUADALAJARA	Я		13					1				AGOSTO
16	H.G.Z. No. 20 AUTLAN	~	7	10	- 22				 1				AGOSTO

		ı.	

NEXICO NEXICO

lei i

				語が言									
隐隐													
	-qVallin			() () ()	9								
35/52		(1) (1) (2) (3)								阿温			
	U.M.F. No. 71 AYUTLA		4										AGOSTO
	U.M.F. No. 81 EL GRULLO Y 125 Y 127	7	4										AGOSTO
	U.M.F. No. 82 UNION DE TULA	m						-					AGOSTO
	BODEGA AUTLAN	1	-					-					AGOSTO
	OFICINA ADMINISTRATIVA AUTLAN										SI.		AGOSTO
	H.G.Z. No. 26 TALA	9	18	ın				7		н			AGOSTO
	H.G.Z. No. 21 TEPATITLAN	4	23				18						AGOSTO
	U.M.F. No. 44 ARANDAS		ın	-1									AGOSTO
	U.M.F. No. 85 JALOSTOTITLAN	1	4						н				AGOSTO
	U.M.F. No. 86 SAN MIGUEL Y 134 V. GPE	. н	4								š	, and	AGOSTO
	U.M.F. No. 94 YAHUALICA	2	2										AGOSTO
	U.M.F. No. 128 ACATIC Y 136 V. OBREGON	2											AGOSTO
	U.F.S. No. 132 SAN JULIAN	· 60		*=									AGOSTO
I	7												

7. 3	
, 3	



MEENICO

Control of	 Aggarage I	M25		· ·	r		Т	Т			Т	Т	T	
			AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO	AGOSTO
		が対象が												
				-53										
			=									1		
		100 100 100 100 100 100 100 100 100 100												
		を行って										1	1	
		1												
		が一般											-	1
							-							
							2.6							1
			2		1	6	1		2	4	1	7	н	. [
				8	2	,	4	7	4	2	ю	m	7	2
									3					,
	eji ejikin		U.M.F. No. 159 JESUS MARIA	U.M.F. No. 160 CAPILLA DE GUADALUPE	U.F.S. No. 166 SANTA MARIA DEL VALLE	U.M.F No. 168 TEPATITLAN	SUBDELEGACION TEPATITLAN	U.M.F. No 183 SAN IGNACIO CERRO GORDO	U.M.F. No. 17 ATENQUIQUE	o. 33 SAN MARCOS	0. 62	U.M.F. No. 63 VENUSTIANO CARRANZA	U.M.F. No. 64 TAPALPA	U.M.F. No 65 TECHALUTA
			U.M.F. N	U.M.F. N	U.F.S. No					U.M.F. No. 33	U.M.F. No. 62			
			18	18	18	18	18	18	19	19	19	19	19	19

		×	





U.M.F. No. 76 TEOCUTATLAN Y 112 AWACUECA U.M.F. No. 114 GOWEZ FARIAS U.M.F. No. 119 TUXCACUESCO U.M.F. No. 119 TUXCACUESCO SUBDELEGACION CIUDAD GUZMAN TIENDA No. 25 CIUDAD GUZMAN H.G.Z. No. 42 PUERTO VALLARTA H.G.Z. No. 89 GUADALAIARA 2 1 1 11 3 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11
2 11 2 2 1 1
A STATE OF THE STA

14	11	Ž
. 60	14	•

WEXICO

				Application of the Property of						1839				
					A STATE OF	A SALASSIES								
	aveny)		0.4E	013)***(0,54)										
			79		\$1000 \$1000	を持ち	を記り行		が登録	が発				
22	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL		2	2										SEPTIEMBRE
22	LABORATORIO DE CITOLOGIA		1	2			110		- ,		÷			SEPTIEMBRE
23	U.M.F. No. 39 TLAQUEPAQUE		S	8				2					A	SEPTIEMBRE
23	U.M.F. No. 92 GUADALAJĀRA	1	2	6	٤			7	1					SEPTIEMBRE
23	U.M.F. No. 5 EL SALTO		8	2 2				2						SEPTIEMBRE
24	H.G.SZ. No. 28 CASIMIRO CASTILLO		8	13						-				SEPTIEMBRE
24	U.M.F. No. 70 CAREYES			8										SEPTIEMBRE
24	U.M.F. No. 80 CIHUATLAN			2								۸		SEPTIEMBRE
24	U.M.F. No. 83 LA HUERTA		1	ъ										SEPTIEMBRE
24	U.F.S. No. 122 CUAUTITLAN			1,										SEPTIEMBRE
24	U.M.F. No. 162 MELAQUE			3				2						SEPTIEMBRE
24	OFICINA ADMINISTRATIVA CASIMIRO CASTILLO			H										SEPTIEMBRE

	*		
*			
			,

117 600	
	, B
, £)	

MEXICO E

											with the last of the last of the	
			がは、			7.00						
es veil (g)					<u>.</u>				0			
					表工具		1000000					
U.M.F. No. 22 ATOTONILCO Y OFICINA ATOTONILCO			11		>0.4			7				SEPTIEMBRE
U.M.F. No. 23 LA BARCA			4					1				SEPTIEMBRE
U.M.F. No. 66 AYOTLA N			2	1	·			1				SEPTIEMERE
U.M.F. No. 67 TOTOTLAN		2		1								SEPTIEMBRE
U.M.F. No. 95 PONCITLAN			11	in a				2				SEPTIEMBRE
U.M.F. No. 100 JAMAY		7	2	1								SEPTIEMBRE
U.M.F. No. 165 DEGOLLADO		2										SEPTIEMBRE
U.M.F. No. 169 OCOTLAN			2	45.				1				SEPTIEMBRE
SUBDELEGACION OCOTLAN	=	, ,	2 2					н				SEPTIEMBRE
UNIDAD DEPORTIVA OCOTLAN			. 7				i					SEPTIEMBRE
COMUNICACIONES ELECTRICAS			4									SEPTIEMBRE
U.M.F. No. 13 PIHUAMO			3									SEPTIEMBRE
H.G.SZ. No. 15 TAMAZULA			3							1		SEPTIEMBRE

		i		

MERO	
NON	077
TRATO	7110110
CON	

147

 3 2	16.3	177.0	2
			,

MEXICO

		100 A 100	STORY OF STREET		Service of the Service	NAME OF TAXABLE PARTY.	September 1	Carried States	No. of the Control of	and the same				
														A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
							1111 1111 1111 1111 1111							
7/2	availin			ים ירונים										
									対象を			が対象を対象		
27	U.M.F. No. 16 TECALITLAN		m	1									SEPT	SEPTIEMBRE
27	U.M.F. No. 18 ZAPOTILTIC		1 4										SEPT	SEPTIEMBRE
27	U.M.F. No. 19 TUXPAN		1 4	4 1									SEPT	SEPTIEMBRE
27	U.M.F. No. 35 VISTA HERMOSA			2									SEPT	SEPTIEMBRE
27	U.M.F. No. 36 LA GARITA		1 ;	2				31					SEPT	SEPTIEMBRE
27	U.M.F. No. 61 MAZAMITLA		1 :	3									SEPT	SEPTIEMBRE
27	U.F.S.No. 117 QUITUPAN			1									SEPT	SEPTIEMBRE
27	U.F.S. No. 120 VALLE DE JUAREZ			2		,							SEP	SEPTIEMBRE
28	U.M.F. No. 3 GUADALAJARA		7	8					н				SEP	SEPTIEMBRE
28	FARMACIA		H	2									SEP-	SEPTIEMBRE
28	U.M.F. No. 40 CHAPALA											, <u>i</u>	SEP.	SEPTIEMBRE
52	U.M.F. No. 50 ATOTONILQUILLO		1	ı.							,		SEP	SEPTIEMBRE
28	U.M.F. No. 57 IXTLAHUACAN DEL RIO	×		· .									OCTUBRE	RE
				7 A 1										



	,

	1	
() (A		500



SOUND SOUND

	March Water Dayles	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE	OCTUBRE
		÷									
											8
										9	
											7
	(1) (1) (1)										
	0/1 05 (2)										,
				1		3	,				m
			4	4	4	4	rv	ιn		24	4
		4	1					ŧ	Ħ	2	9
							,				
8	INIONA	U.M.F. No. 58 JOCOTEPEC	U.M.F. No. 59 TLAJOMULCO	U.M.F. No. 60 COLOTLAN	U.M.F. No. 68 BOLAÑOS	U.M.F. No. 106 SAN MARTIN DE BOLAÑOS	U.M.F. No. 155 TIZAPAN Y 156 TUXCUECA	U.M.F. No. 181 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	OFICINAS ADMINISTRATIVAS TLAJOMULCO	H.G.Z./U.M.A.A. No. 7 LAGOS DE MORENO	U.M.F. No. 177 LAGOS DE MORENO
		28	28	28	28	28	28	28	28	29	29

	,
is	,



MEXICO

A STANSON		10 May 12	A STATE OF THE PARTY OF T									
										1		
							の形式を					
				O ABC (M	(a)	16.	· A LE		ė	0		
		超	が開発を		を持たい			基础	10年 12年 日本		# A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	
29	U.M.F. No. 41 SAN JUAN DE LOS LAGOS	н	2								ń	octubre
29	U.M.F. No. 84 ENCARNACION DE DIAZ	2	ю									OCTUBRE
29	U.M.F. No. 87 TEOCALTICHE	2	1	=								OCTUBRE
29	U.M.F. No. 130 OJUELOS		1									OCTUBRE
53	U.M.F. No. 131 SN DIEGO ALEJANDRIA Y 133 UNION DE SAN ANTONIO	Н	7									OCTUBRE
29	U.M.F. No. 133		2								714	OCTUBRE
29	U.M.F. No. 135 VILLA HIDALGO		н									OCTUBRE
29	C.S.S. LAGOS DE MORENO	7	2	1								OCTUBRE
29	OFICINAS ADMINISTRATIVAS LAGOS DE MORENO		. 7							-		OCTUBRE
30	U.M.F. No. 43 TOMATLAN		1 3						-1			OCTUBRE
30	U.M.F. No. 170 ARAMARA		35									OCTUBRE



ZEXIOO

						1000				
			92131	(58) OKV				(((3))		
					門が運営に			自然 阿拉斯		
30	SUBDELEGACION PUERTO VALLARTA		4							OCTUBRE
	U.M.F. No. 24	4	9	*)						OCTUBRE
31	U.M.F. No. 25 LA SAUCEDA	Н	н	, X						OCTUBRE
31	H.G.SZ. No. 27 VILLA CORONA	1 4	13							OCTUBRE
31	U.M.F. No. 29 ESTIPAC	1 1								OCTUBRE
31	U.M.F. No. 30 BELLAVISTA		2							OCTUBRE
31	U.M.F. No. 56 ACATLAN DE JUAREZ		æ				×*			OCTUBRE
31	U.M.F. No. 72 COCULA	1	ж	-						OCTUBRE
31	U.M.F. No. 73 SAN MARTIN HIDALGO		4							OCTUBRE
31	U.M.F. No. 75 TECOLOTLAN		æ							OCTUBRE
31	U.M.F. No. 77 ZACOALCO	2	1						2'	OCTUBRE
31	U.F.S. No. 154 TENAMAXTLAN	1							s (OCTUBRE
31	OFICINA ADMINISTRATIVA VILLA CORONA									 OCTUBRE

12

75	À .
.9	•
,: (1)	5

MIXICO WILKICO

			1 27 1 28 n										
										15			
			10 m 10 m 10 m 10 m 10 m 10 m 10 m 10 m						新	阿克			
32	H.G.R. No110 GUADALAJARA	7	25	20	2								OCTUBRE
34	U.M.F. No. 91 GUADALAJARA		2	ιν									OCTUBRE
34	U.M.F. No. 171 ZAPOPAN		12	4	1								OCTUBRE
34	U.M.F. No. 178 ZAPOPAN		15	8									OCTUBRE
34	U.M.F. No. 55 GUADALAJARA		1	3								4	OCTUBRE
35	U.M.F. No. 52 GUADALAJARA	0 =	9	61									OCTUBRE
35	U.M.F. No. 54 TLAQUEPAQUE			2									OCTUBRE
35	U.M.F. No. 93 TONALA	-	<u>.</u> د	14	e .								OCTUBRE
35	U.M.F. No. 184 TONALA			14				7		9			OCTUBRE
36	U.M.F. No. 179 PUERTO VALLARTA			35	2					7	,		OCTUBRE
37	H.G.R. No. 180 TLAJOMULCO			160				4					OCTUBRE
	TOTALES	14	500 1	1,474	165	7 13	m	111	55	20 2	22 2 .	10	



ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco Jefatura de Servicios Administrativos

Guadalajara, Jal., 16 de agosto de 2022

Oficio No. 14A660611000/1000/22

Ing. Eloy Córdova Aceves

Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

De acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Áreas requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

En apego a dicho numeral se le informa a usted que como Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, se le designa como administrador de los contratos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central, para la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2023; así como para todo procedimiento de contratación, que en el ámbito de competencia del Departamento a su cargo, requieran de su vigilancia, respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, como Administrador de los contratos centralizados en los cuales Jalisco llega a ser receptor del servicio y se involucre su normativa, le instruyo para que me auxilie en la vigilancia del debido cumplimiento de las obligaciones señaladas en cada instrumento jurídico y me mantenga informado de manera mensual.

Por lo anterior, le solicitó se dé un adecuado seguimiento, para estar en posibilidad, en su caso, de llevar a cabo las medidas correspondientes en tiempo y forma.

Sin otro particular me despido enviándoles un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en Jalisco

Sierra Morena No. 530, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44340 Teléfono: (33) 36-1753-73 y (33) 36-18-79-76



2022 Floves